



**ORDENANZA N° 5.719**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Adherir a la Ley Nacional N° 27.499.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

**ORDENANZA N° 5.720**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Municipal el Curso teórico – práctico destinado al personal y aspirantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad, denominado “Serpientes de nuestra Provincia”.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del mencionado se realizará el día 16 de noviembre de 2019, en el Cuartel de Bomberos, sito en calle Carmelo V. Valdez.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

**ORDENANZA N° 5.721**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Municipal al Movimiento Global “Un Día para Dar”, a realizarse el día 03 de Diciembre en inmediaciones de Plaza 25 de Mayo.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año



dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

## **ORDENANZA Nº 5.722**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

#### **PROMOCION DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**ARTICULO 1º.- OBJETO** – La presente Ordenanza instituye como Política Pública el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el territorio de la Ciudad Capital de La Rioja.-

**ARTICULO 2º.- OBJETIVOS-** Son objetivos de la presente Ordenanza :

- a) Promover la Cultura Viva Comunitaria como hecho social colectivo que forma parte de la vida cotidiana, como motor de la transformación social y del desarrollo integral y el buen vivir de las comunidades, que incluye diferentes maneras de participación.-
- b) Visibilizar, fortalecer y preservar las identidades y expresiones culturales presentes en todos los Barrios de la Ciudad Capital de La Rioja, para potenciar las capacidades, los significados y la

trayectorias que las organizaciones construyan en los territorios.-

- c) Proponer el diseño de políticas públicas que efectivicen el cumplimiento de los derechos culturales.-
- d) Promover y potenciar la diversidad cultural, presente en la pluralidad de expresiones culturales, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria de cada sector de la Ciudad.-
- e) Reconocer y propiciar la protección del patrimonio material, inmaterial y simbólico cultural de los Barrios de la Ciudad de La Rioja.-

#### **DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE CULTURA COMUNITARIA DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**ARTICULO 3º.-** Créase el “Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria”, que dependerá del ámbito de la Agencia Municipal de Cultura, o la que en un futuro la reemplace, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 4º.-** Serán objetivos del Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria :

- a) Identificar a las Organizaciones de Cultura Comunitaria de la Ciudad.-
- b) Construir una base de datos de actualización permanente y de acceso público de Organizaciones que desarrollan actividades culturales con sus comunidades.-
- c) Sistematizar información que retroalimente la implementación del Programa Cultura Viva Comunitaria previsto en la presente Ordenanza.-



**ARTICULO 5°.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder la implementación de este Registro, abierto y permanente, en un plazo no mayor a 120 días, desarrollando la herramientas necesarias para su funcionamiento, difundiendo su existencia y asegurando su accesibilidad física y virtual. Deberá propiciar la actualización anual de la información por parte de las Organizaciones de Cultura Comunitaria.-

**ARTICULO 6°.-** Dispóngase que las Organizaciones de Cultura Comunitaria que hayan sido incluidas en el Registro y que demuestren un impacto sostenido en su comunidad y en la ciudad, podrán participar en los concursos, programas, proyectos, capacitaciones y eventos organizados por la Municipalidad de La Rioja, y/o de ser necesario los organizados por el Gobierno Provincial pudiendo hacer uso de este Registro a requerimiento de éste; o de cualquier otro beneficio que a futuro se desarrolle para proyectos de arte, cultura y comunidad, como así también la facilitación de equipamientos logísticos y de Espacios Públicos gestionados por el Municipio para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria.-

## **PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA VIVA COMUNITARIA**

**ARTICULO 7°.-** Créase el “Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria”, que estará a cargo del ámbito de la Agencia Municipal de Cultura, o la que en un futuro la reemplace, según disponga el Departamento ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 8°.-** Serán objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria :

- a) Democratizar y descentralizar actividades y recursos culturales del Municipio en el territorio, especialmente en aquellos con mayores dificultades para su acceso.-
- b) Promover la gestión conjunta entre el Estado Municipal y las Organizaciones de Cultura Comunitaria para desarrollar actividades y proyectos culturales.-
- c) Fortalecer las experiencias culturales existentes desarrolladas por Organizaciones de Cultura Comunitaria (OCC) con prioridad puesta en las poblaciones vulneradas.-
- d) Aportar a la innovación de los Procesos Culturales de las OCC.-

**ARTICULO 9°.-** Serán funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria :

- a) Articular sus acciones con las Organizaciones de Cultura Comunitaria de la Ciudad que sean parte del Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria.-
- b) Generar las acciones pertinentes, en el formato de ciclos o actividades, para cumplimentar con los objetivos descriptos ut supra.-
- c) Generar instancias de encuentro entre los referentes de las Organizaciones Culturales Comunitarias de la Ciudad a los fines de intercambiar experiencias y potenciar redes de trabajo para incidir en la Políticas Públicas.-
- d) Implementar concursos de proyectos culturales comunitarios, con aportes consistentes en la financiación de los mismos.-
- e) Sistematizar la información resultante de la aplicación de este Programa, debiendo resultar de acceso público, crenado una página web para su consulta en un portal de internet.-



- f) Propiciar el uso de los Espacios Públicos para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria, canalizando el apoyo de distintas áreas del Municipio, a los fines de asegurar la realización de las actividades en un marco de seguridad adecuado para los asistentes, y de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de las áreas.-
- g) Propiciar la cooperación con programas u organismos internacionales para la actualización e innovación permanente en la implementación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 10°.-** Dispóngase que deberá garantizarse transparencia y accesibilidad a los recursos dispuestos en este Programa, a través de la publicación de convocatorias, realización de encuentros presenciales para su difusión y jornadas de capacitación que favorezcan el acceso a las mismas, entre otras posibilidades.-

### **DE LA CONVOCATORIA ANUAL AL CONCURSO “CULTURA DE BARRIO”**

**ARTICULO 11°.-** Créase, en el marco del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria, el Concurso Anual “Cultura de Barrio” para el fortalecimiento y financiamiento de los proyectos culturales de base comunitaria surgidos desde las Organizaciones registradas, que tengan un impacto sobre la misma comunidad y la Ciudad, para cuyo efecto se otorgarán premios pecuniarios que serán determinados por la Autoridad de Aplicación, la elaboración de las bases y demás reglamentos relacionados al presente concurso, en el plazo de 60 días calendario previos a su presentación pública, garantizando una estrategia de distribución equitativa de los beneficios previstos en la presente Ordenanza entre las Organizaciones de Cultura Comunitaria de menor y mayor trayectoria.-

### **CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA COMUNITARIA**

**ARTICULO 12°.-** Créase el “Consejo Municipal de Cultura Comunitaria” como un espacio permanente de concertación entre las organizaciones de cultura comunitaria y el Estado Municipal, para la incidencia en la políticas culturales de base comunitaria con el objetivo de apoyar y asesorar a las autoridades en el diseño de políticas y programas culturales de base comunitaria y en el monitoreo de su implementación.-

**ARTICULO 13°.-** Serán funciones del Consejo Municipal de Cultura Comunitaria :

- a) Promover procesos de descentralización de la actividad cultural.-
- b) Identificar y sugerir políticas para la protección del patrimonio cultural.-
- c) Establecer criterios de priorización para la asignación de recursos del sector cultural.-
- d) Realizar seguimiento y evaluación a la inversión en cultura a nivel Municipal, Provincial y Nacional.-
- e) Realizar seguimiento y evaluación de los programas y actividades que se desprendan del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.-
- f) Participar de las reuniones de la Comisión de Cultura del Concejo Deliberante.-
- g) Canalizar demandas y propuestas del sector Cultural Comunitario.-

**ARTICULO 14°.-** Dispóngase que el Consejo Municipal de Cultura Comunitaria, estará compuesto, desde el momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por el titular o representante de las primeras (5) y hasta un máximo de (10) Organizaciones o Asociaciones, con o sin personería jurídicas, inscriptas en el “Registro Municipal de Organizaciones de



Cultura Comunitaria”, los mismos desempeñarán sus funciones de manera ad honorem y será presidido invariablemente por un representante de la Autoridad de Aplicación.-

**ARTICULO 15°.-** A los fines de la conformación posterior del mencionado Consejo Municipal de Cultura Comunitaria, el Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un lazo de noventa (90) días a partir de su promulgación, en la cual se dispondrá la forma de representatividad, y donde se escuchen a todas las organizaciones, por un periodo de tiempo determinado y garantizando la participación de todas.-

**ARTICULO 16°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN-** Dispóngase que será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la “Agencia Municipal de Cultura” de la Municipalidad de La Rioja, o quien la reemplace en el futuro.-

**ARTICULO 17°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar una partida presupuestaria, que no podrá ser inferior al 40% del presupuesto o partida total anual asignada a la Agencia Municipal de Cultura, o lo que estime necesario en mas, a los fines de dar cumplimiento a los Programas ut supra mencionados para el fortalecimiento de los proyectos y actividades de las Organizaciones de Cultura Comunitaria, o los que se creen en el futuro.-

**ARTICULO 18°.-** Derogar toda norma o disposición que se opongan a la presente.-

**ARTICULO 19°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovador Justicialista.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

## ORDENANZA N° 5.723

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal el Primer “Festival solidario, música, cultura y arte, Flexin” a realizarse los días 16 de noviembre, 14 de diciembre, 18 de enero y 22 de febrero del 2019/2020. En las instalaciones del Club Belgrano ubicado en Barrio Evita de la Ciudad de La Rioja.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el área de Cultura Municipal disponga los dispositivos apropiados a fin de viabilizar y colaborar con la realización de tal evento. Asimismo se compromete a las demás áreas inherentes con intervención en el caso, aprestarse debidamente con el mismo objetivo.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la



Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

---

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

---

**ORDENANZA N° 5.724**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** El Concejo Deliberante de la Capital declara como Ciudadanos Destacados a los Olivareños por sus 10 años de trayectoria en la música popular chayera Riojana.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Federalismo.-

---

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

---

**ORDENANZA N° 5.725**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Municipal la conmemoración del “Día Mundial de la Prevención contra los abusos a los Niños, Niñas y adolescentes” y la “Apertura del ciclo de charlas y talleres sobre prevención del abuso sexual infantil”, el 19 de noviembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

---

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

---

**ORDENANZA N° 5.728**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase el asfaltado de la calle Francisco Narbona, entre Península de Trinidad y Francisca de Chiappara.-

**ARTICULO 2°.-** Los recursos para los trabajos solicitados serán imutados en el presupuesto



anual del año próximo en los ítems “obras varias”.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

## **ORDENANZA N° 5.729**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.512, el que quedará redactado de la siguiente manera :  
**“ARTICULO 3°.-** Modifíquese la denominación de las calles que comprenden al Barrio Terrazas del Velasco, las cuales quedan establecidas de la siguiente manera :

- Pujllay
- Coquena
- Inti
- Zapam-Zucum
- Mayumana
- Quilla
- Huayrapuca
- Pachamama

- Ñusta
- Huairacocha
- Llastay
- Kuntur
- Yacurmana
- Cacanchic
- Chaya
- Wamatinag

**ARTICULO 2°.-** Solicítese a la Autoridad competente el establecimiento del sentido de circulación de las calles y su señalización

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

## **ORDENANZA N° 5.730**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, realice la colocación de dicho cartel.-



**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

## ORDENANZA Nº 5.731

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º.-** Modificar el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 8º.-** El Directorio estará conformado por tres (3) miembros, de los cuales uno será su Presidente y los restantes serán vocales. Los miembros del Directorio serán seleccionados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia; uno (1) a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal sometido a votación en el Concejo Deliberante por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros presentes; uno (1) a propuesta de la mayoría Deliberativa por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros presentes; y uno (1) por concurso. La remuneración de quien ocupe el cargo de Presidente del Directorio será equivalente al sueldo de un Secretario; y los Vocales

miembros del Directorio percibirán por sus tareas una remuneración equivalente al sueldo de un Director.-”.-

**ARTICULO 2º.-** Modificar el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 10º.-** Una vez constituido el Directorio se procederá a la elección del miembro que ocupe el cargo de Presidente, el cual tendrá como función principal la administración del Ente, para su designación los miembros de Directorio se votarán entre sí, no pudiendo votarse a sí mismos, el resultado de la votación por simple mayoría proclamará al miembro a ocupar el cargo de Presidente del Ente.-”.-

**ARTICULO 3º.-** Modificar el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 11º.-** El salario de los miembros del Directorio se afrontará por las correspondientes partidas del presupuesto financiero municipal en vigencia. Quien ejecute dicho presupuesto será la Secretaría General.-”.-

**ARTICULO 4º.-** Modificar el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 12º.-** El concurso se realizará a los fines de ocupar el cargo de Director designado en esta Ordenanza. El miembro elegido por el Departamento Ejecutivo y el miembro elegido por el Concejo Deliberante instaurarán y reglamentarán las condiciones de idoneidad que deberán cumplir los postulantes a presentarse en el concurso. Así mismo realizarán todo lo necesario a los fines de ejecutar dicho concurso con las condiciones de transparencia y libre concurrencia de todos los ciudadanos. Una vez realizado el mismo y seleccionado el tercer integrante, este será sometido a aprobación por el Concejo





Deliberante, luego a su aprobación quedará conformado el Directorio del Ente de Control de preservación y conservación del patrimonio cultural del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-”.-

**ARTICULO 5°.-** Modificar el Artículo 18° de la Ordenanza N° 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 18°.-** Para su funcionamiento el Directorio tendrá quorum suficiente para sesionar con la presencia de dos (2) de sus integrantes y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto doble en caso de empate.-”.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

**ORDENANZA N° 5.732**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** El Concejo Deliberante de la Capital declara como Ciudadana Destacada Post

Mortem a la señora Rosa Nemesia Leal, por su constante lucha y labor en ayudar a los más necesitados.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Federalismo.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

**ORDENANZA N° 5.733**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el texto del Artículo 49° de la Ordenanza N° 1.705 quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 49°.-** Habrá nueve (9) Comisiones Permanentes compuestas por cinco (5) miembros cada una : 1- De Hacienda; 2- De Servicios Públicos; 3- De Obras Públicas; 4- De Legislación; 5- De Cultura, Educación, Turismo y Deportes; 6- De Acción Social, Derechos Humanos y Garantías de los Ciudadanos; 7- De Producción y Desarrollo, Económico, Empleo y Trabajo; 8- De Salud, Ecología y Medio Ambiente; 9- Interjurisdiccional . Estas Comisiones tendrán como única función



dictaminar los asuntos que hayan ingresado al seno del Cuerpo para su tratamiento y girados a las mismas para su estudio.”.-

**ARTICULO 2º.-** Modifcase el texto del Artículo 53º de la Ordenanza Nº 1.705, el que queda redactado de la siguiente manera :  
“**ARTICULO 53º.-** Corresponde a la Comisión de Servicios Públicos : Dictaminar sobre todo asunto que se relacione con la concesión, realización, desarrollo y explotación del Servicio Público de Transporte; con la limpieza en general del Municipio; con las condiciones de exhibición y comercialización de sustancias alimenticias; con el funcionamiento de casas de tolerancia y juegos permitidos; Sociedades de Beneficencia Públicas; Prostitución clandestina; espectáculos públicos; protección de los animales y de la forestación en vía pública y demás asuntos cuyo objetivos sirvan de denominación de esta Comisión”.-

**ARTICULO 3º.-** Modifcase el texto del Artículo 52º de la Ordenanza Nº 1.705 el que queda redactado de la siguiente manera :  
“**ARTICULO 52º.-** Corresponde a la Comisión de Obras Públicas : Dictaminar sobre todo asunto que verse sobre Pavimentación, nivelación y desagües; arreglo del arbolado de calles, plazas, paseos y parques públicos; establecimiento y conservación del cementerio; construcción, conservación y mejora de edificios y monumentos públicos; construcción de templos, escuelas, teatros y demás edificios destinados a reuniones públicas; prevención de incendio, inundaciones y derrumbes; instalación de calderas o motores; tráfico, parada y tarifas de vehículos; fidelidad de pesas y medidas; y en general todo lo que se relacione con Obras Públicas Municipales o particulares que deba resolver el Concejo”.-

**ARTICULO 4º.-** Modifcase el texto del Artículo 55º de la Ordenanza Nº 1.705 el que quedará redactado de la siguiente manera :  
“**ARTICULO 55º.-** Corresponde a la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deportes dictaminar sobre todo asunto cultural del Municipio y sus manifestaciones artísticas, artesanales y educativas; el funcionamiento de los Jardines Maternales y de infantes Municipales con la proposición de inclusiones de anexos curriculares en los distintos niveles de la Educación Sistemática dentro del Municipio; con la creación de establecimientos educacionales; con todo asunto relacionado con el Deporte y Recreación; con la determinación de los circuitos turísticos; con las reservas para camping; con los servicios de guías turísticas; con la imposición de nombres de calles, plazas, pasajes, paseos, parques y demás lugares públicos y demás asuntos cuyos objetivos sirvan de denominación a esta Comisión”.-

**ARTICULO 5º.-** Incorporáse al texto de la Ordenanza Nº 1.705, el Artículo 56º, el que queda redactado de la siguiente manera :  
“**ARTICULO 56º.-** Corresponde a la Comisión de Acción Social, Derechos Humanos y Garantía de los Ciudadanos : Dictaminar sobre todo asunto referente a programas de recuperación y ayuda social; con la instrumentación en el ámbito municipal de programas de protección al menor, madres solteras y ancianidad; con el trabajo de menores en la vía pública; sobre lo relativo a la legislación de salud pública individual y colectiva; la medicina primaria preventiva y social; instrumentación de planes municipales de vivienda por los distintos sistemas y operatorias; y en general todo aquello que se relacione con Acción Social; como así también dictaminar, dentro de las competencias



establecidas por la legislación vigente para los gobiernos municipales; sobre los derechos de todos los ciudadanos establecidos por la Constitución Nacional, Provincial y toda legislación vigente en la materia, con especial énfasis en mantener un equilibrio dentro de las aspiraciones de los distintos sectores sociales de modo que las actividades de unos no transgredan los derechos de otros. Esta Comisión deberá expedirse respecto al cuidado, la protección y el bienestar de las personas en riesgo, especialmente los sectores que reúnen vulnerabilidad biológica y vulnerabilidad social, como niños y niñas discapacitados, embarazadas, enfermos crónicos, ancianos y personas en situación límite; asimismo se incluyen dentro de sus competencias a los fines del dictamen otros temas como la violencia familiar, trata de blancas y todo otro aspecto que amenace el crecimiento y desarrollo de una sociedad sana”.-

**ARTICULO 6°.-** Incorpórase el Artículo 56°-Bis a la Ordenanza N° 1.705 el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 56°-Bis.-** Corresponde a la Comisión de Producción y Desarrollo Económico, Empleo y Trabajo : Dictaminar acerca del apoyo a la actividad productiva y al desarrollo en los tres sectores de la economía, dentro de las competencias establecidas por la normativa y dentro el ejido municipal. Asimismo, deberá expedirse acerca de las temáticas de electrificación rural, acceso al agua potable y para consumo animal y otros que impliquen restricciones a la producción agrícola-ganadera; asimismo dictaminará acerca de programas de promoción económica y del trabajo conjunto con otros organismos públicos y con autoridades privadas a fin de hacer efectivo el asentamiento de inversiones en el Departamento”.-

**ARTICULO 7°.-** Modifícase el texto del Artículo 55°-Bis a la Ordenanza N° 1.705 el que quedará redactado de la siguiente forma : **“ARTICULO 55°-Bis.-** Corresponde a la Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente : Dictaminar sobre los aspectos de la salud pública individual y colectiva, dentro de la competencia municipal, incluyendo la prevención, sobre las cosas, a través de los programas que se instrumenten en el municipio por sí mismo o en convenio con otros organismos públicos y privados. Deberá dictaminar, asimismo, sobre la erradicación de todo agente nocivo, tóxico y/o adverso que atente contra la salud, el crecimiento y desarrollo de las personas. Asimismo, deberá expedirse sobre todo lo que, en el ámbito municipal, se relacione con la seguridad alimentaria, con la bioseguridad e higiene de los alimentos, con la recolección de los residuos patológicos y peligrosos, con la limpieza general del ejido municipal, con la parquización, con la forestación y cuidado de espacios verdes, con la práctica de la prostitución clandestina y con todo otro tema que, en el ámbito municipal, se relacione con la temática central de ésta Comisión”.-

**ARTICULO 8°.-** Incorpórase el texto de la Ordenanza N° 1.705 el Artículo 55°-Ter que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 55°-Ter.-** Corresponde a la Comisión Interjurisdiccional avocarse al estudio de todo Asunto referido a jurisdicción de Barrios, participación de Comisiones Transitorias mixtas con el Departamento Ejecutivo, en todo asunto vinculado al desarrollo urbano, asuntos de integración con Departamentos Provinciales colindantes, Imposición de nombres de Barrios y todo otro asunto referido a la incumbencia de la Comisión”.-



**ARTICULO 9°.-** Deróganse todo otro texto normativo.-

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Concejel Carlos MACHICOTE.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

## **ORDENANZA N° 5.736**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, realice la apertura de calle en Barrio Emelli Bestani, prolongando la calle Margarita Reynoso manteniendo el mismo nombre.-

**ARTICULO 2°.-** Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 5.713 y la Ordenanza N° 5.726.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

## **ORDENANZA N° 5.737**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Municipal las actividades de la Escuela de Verano de Formación Ciudadana “Elvira Rawson”, que organiza y fomenta El Centro de Estudios “José Salinas”, a desarrollarse los meses de Enero y Febrero del año 2020.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Juntos por La Rioja.-

**Intendencia Municipal:** Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-